

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 22-2017

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del ocho de agosto del dos mil diecisiete, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando Director a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

La Sección de Análisis de Puestos presenta el informe SAP-221-17 relacionado con la adscripción del puesto N° 54338 de Director de la Revista Judicial, dentro de la estructura organizativa de la institución, el cual indica:

“Para que sea conocido por los honorables integrantes del Consejo de Personal, nos permitimos informar que el Consejo Superior, en acuerdo tomado en la sesión No. 28-16, celebrada el día 29 de marzo del 2016, artículo XVI, aprobó el informe No. 121-DO-2016-B, elaborado por la Dirección de Planificación, relacionado con la adscripción del puesto No. 54338 de Director de la Revista Judicial, dentro de la estructura organizativa de la institución, sobre el particular el citado Órgano Superior, acordó:

“... Hacer una atenta instancia a la Dirección de Gestión Humana para que conjuntamente con la Dirección de la Escuela Judicial, realice los estudios del perfil profesional del puesto de Profesional en Derecho 2 (puesto 54338), con base en la experiencia de la plaza, es decir, una vez que se empiece a trabajar en dicha plaza, en la Escuela Judicial, a fin de definir claramente las características de esta plaza. 4.) Del mismo modo, en vista de lo anteriormente acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en relación a que se actualice el perfil del puesto señalado, tomando en cuenta que tendrá a cargo las funciones propias del Director o Directora de la Revista Judicial; además las asignadas por el Consejo Editorial. Adicionalmente, deberá ejecutar las directrices dadas por la Auditoría del Poder Judicial, en cuanto a que se deberá dar prioridad a los artículos de las personas que se gradúan con becas del Poder Judicial, para su publicación. Por otro lado, asumirá otras labores que se le asignen, las cuales serán definidas en el ajuste del perfil del puesto, por realizarse. ...”

Con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Superior, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Sobre la Revista Judicial:

La “Revista Judicial”, por cerca de 40 años estuvo adscrita a la Dirección Ejecutiva, no obstante, lo anterior, cuando el puesto queda vacante debido a la jubilación de quien lo venía desempeñando, la Dirección de Planificación mediante el informe No. 121-DO-2016, analizó la adscripción que debía tener ese cargo, a la luz de la naturaleza de la Revista Judicial; determinándose en dicho estudio, que el citado puesto debía estar adscrito a la Escuela Judicial.

Asimismo, en el supracitado informe, la Dirección de Planificación recomendó que la “Revista Judicial” se fusionara con la “Revista de la Escuela Judicial” y en ese sentido indicaron lo que a continuación se transcribe:

*“La recomendación de esta Dirección es en el sentido de que **se proceda con el proceso de fusión, manteniendo los objetivos de cada sección debidamente identificados, sea que las publicaciones realizadas en la Revista Judicial deben orientarse al quehacer Jurisdiccional, por lo que deben identificarse claramente los objetivos para mantener diferenciados los temas propios de la Escuela Judicial, de tal forma que, si se fusionan las revistas, éstas mantengan su naturaleza.** (El resaltado no pertenece al original)*

Es así entonces, que ambas revistas se fusionaron en una sola publicación bajo el nombre de “Revista Judicial”; esto sin perder la naturaleza de cada una, lo cual debe verse reflejada en la citada publicación.

2. Consulta efectuada a la Dirección de la Escuela Judicial:

Con la finalidad de conocer el ámbito de acción del puesto de Director de la Revista Judicial, ahora que se encuentra ubicado en la Escuela Judicial, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero del 2017, se le consultó a la Dirección de dicha dependencia, lo que a continuación se indica:

1. *Cuál es la visión que se tiene del puesto ahora que se encuentra adscrito a la Escuela Judicial.*
2. *¿Tareas que está asumiendo el puesto, según esta nueva ubicación?*
3. *¿De quién depende jerárquicamente el puesto?*
4. *¿Cuál es la relación del puesto con el Consejo Editorial?*
5. *¿Cuál es el requisito académico mínimo necesario para desempeñar el puesto y en qué campo académico? ¿Por qué?*
6. *La experiencia que actualmente se establece para esa clase de puesto, es de dos años, ¿la misma es suficiente para desempeñar adecuadamente el cargo? ¿Por qué?*
7. *¿Qué competencias se requieren para desempeñar un puesto de este tipo?*
8. *¿Qué conocimientos técnicos se requieren para desempeñar el cargo adecuadamente?*

Sobre el particular la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2017, responde lo que a continuación se transcribe:

1. Cuál es la visión que se tiene del puesto ahora que se encuentra adscrito a la Escuela Judicial.

La Revista Judicial por cerca de 40 años estuvo bajo la dirección del Dr. Víctor Pérez y adscrita a la Dirección Ejecutiva. Ahora pasó a estar bajo el cobijo de la Escuela Judicial y se decidió por acuerdo del Consejo Superior fundir en una sola publicación la Revista Judicial y la Revista Escuela Judicial bajo el nombre de Revista Judicial, sin perder la naturaleza de cada una, lo cual debe verse reflejada en la publicación aludida.

Ahora esta Revista cuenta con la Supervisión de la Dirección y Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Pero, además, debe contar con el aval para su funcionamiento de un Consejo Editorial, que se encargará de aprobar las publicaciones y demás aspectos necesarios para su funcionamiento, generalmente a propuesta de la persona Directora de la Revista.

Por eso la visión del puesto es muy ejecutivo, pues la Directora deberá tratar con diferentes órganos y además con una serie de personas tanto autoras de artículos como las que intervienen en la confección del producto final, tomar decisiones para el funcionamiento diario y pedir las respectivas aprobaciones para decisiones más de peso. Igualmente, en virtud del canje, publicidad, evaluación de las publicaciones debe trabajar con personas externas incluso al Poder Judicial.

2. Tareas que está asumiendo el puesto, ¿según esta nueva ubicación?

En la sesión N° 28-16 celebrada el 29 de marzo de 2016 del Consejo Superior del Poder Judicial, se establecieron las principales funciones de este nuevo puesto:

- Encargado de la gestión, organización y logística de cada número de la publicación.*
- Analizar los artículos recibidos y emitir opinión sobre los mismos.*
- Proponer autores y temas para las publicaciones.*
- Garantizar que se cumplen los plazos de publicación.*
- Realizar labores de promoción y divulgación de la revista.*
- Mantener contacto con funcionarias y funcionarios judiciales, instituciones y gremios que puedan aportar contenidos atrayentes para la publicación.*
- Proponer acciones de estímulo a autoras y autores (escritoras y escritores judiciales y nacionales).*
- Representar oficial y legalmente la publicación.*
- Plantear acciones para el mejoramiento de la revista.*
- Establecer un sistema de control y autoevaluación de la publicación.*

- *Analizar las posibilidades de crecimiento de la publicación.*
- *Otras tareas afines que le asigne la jefatura de la Escuela Judicial y el Consejo Superior.*

Adicionalmente en vista de que se trata de una fusión de dos Revistas fue necesario redefinir los objetivos, ya que se acordó hacer un relanzamiento de la Revista con un nuevo formato, portada y contenidos. También ha sido necesario establecer las normas de publicación, hojas de cotejos para revisión de artículos, obtener correo electrónico, montar una página web etc. Todo lo cual han sido funciones de la persona Directora con la ayuda y colaboración del personal de la Escuela Judicial y el aval de la Dirección y el Consejo Editorial.

3. ¿De quién depende jerárquicamente el puesto? Del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y por supuesto jerárquicamente de la Dirección de la Escuela Judicial.

4. ¿Cuál es la relación del puesto con el Consejo Editorial? Es importante destacar que la Corte Plena, en sesión No. 33-13 del 5 de agosto del 2013, artículo XVII, aprobó la constitución del Consejo Editorial de la Escuela Judicial y con ello la desintegración de la Comisión de Publicaciones del Poder Judicial y la derogatoria de su Reglamento. En esa ocasión se aprobaron las siguientes funciones al Consejo Editorial:

“-Revisar la calidad del contenido de todas las obras que publique la Escuela Judicial.

-Aprobar o improbar los contenidos propuestos para su respectiva publicación.

-Supervisar la calidad de la presentación de las publicaciones, la imagen gráfica, entre otros.

-Recomendar medios para la difusión de las obras publicadas por la Escuela Judicial.

-Recomendar las regulaciones necesarias para salvaguardar los derechos morales de los autores y patrimoniales de la Escuela Judicial en las publicaciones que ésta última realice.

-Apoyar, en el marco de la rectoría de la Escuela Judicial sobre las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Gestión Humana, la labor que desarrollen los consejos editoriales que estas unidades lleguen a conformar.

-Otras labores que se le asignen.”

De lo anterior se infiere que la relación que se establece por parte del Consejo Editorial con la persona Directora de la Revista es de supervisión, apoyo, aprobación de contenidos en general. Cabe acotar que el Consejo se reúne cada dos meses.

5. ¿Cuál es el requisito académico mínimo necesario para desempeñar el puesto y en qué campo académico? ¿Por qué?

Requisito mínimo sería licenciatura en Derecho, experiencia académica, cursos o conocimientos en el marco de la educación, manejo de personal. El conocimiento del derecho es importante por la naturaleza de la Revista Judicial, pero además es importante el conocimiento de aspectos relacionados con la educación e importantes al momento de establecer normativas para redacción de artículos,

liderazgo, conocimiento de paquetes informáticos, didácticos y demás. En el manejo de personal, aunque no estén directamente a su cargo es importante una buena y fluida relación para obtener los objetivos deseados, conocer las jerarquías, medir los tiempos de respuesta etc.

6. La experiencia que actualmente se establece para esa clase de puesto, es de dos años, ¿la misma es suficiente para desempeñar adecuadamente el cargo? ¿Por qué?

La experiencia debería de ser de por lo menos 5 años. Dos años es un tiempo muy corto en el ejercicio profesional de un abogado y es importante la experiencia que se adquiere en el ejercicio de la profesión y mejor si se combina con la enseñanza del derecho.

7. ¿Qué competencias se requieren para desempeñar un puesto de este tipo?

Entre los aspectos relevantes que se deben tomar en cuenta en el perfil de la persona que ocupe la dirección de la Revista Judicial se encuentran:

- * Persona especialista en Derecho.*
- * Persona vinculada con la academia.*
- * Con conocimientos generales sobre el proceso editorial.*
- * Que cuente con el tiempo necesario para el trabajo editorial.*
- * Con habilidad para el trabajo en equipo, sobre todo porque trabajará de forma estrecha con el Consejo Editorial.*
- * Dentro de sus funciones se encuentran:*
 - * Dirigir las actividades del Consejo Editorial*
 - * Representar oficial y legalmente las publicaciones.*
 - * Proponer acciones para el mejoramiento de la revista.*
 - * Dirigir el esfuerzo general de quienes colaboran con la revista.*
 - * Junto con el Consejo Editorial, decide los contenidos de cada número de la revista.*
 - * Trabaja con las personas colaboradoras, lo relacionado con los materiales (textos, fotografías, ilustraciones) y con su adaptación a las necesidades de las publicaciones.*
 - * La persona debe contar con una experiencia al menos 5 años como abogado o abogada y de preferencia en docencia, lo que coadyuvará en el proceso de seleccionar las publicaciones, considerando para ello tanto las necesidades institucionales como sus lineamientos generales y de las diversas materias que atiende.*

Dentro de las habilidades, destrezas, valores y actitudes con las que debe contar la persona que aspira al puesto, se encuentran:

- 1. Las habilidades técnicas, referidas a sus conocimientos y formación; en este aspecto es recomendable que cuente con un posgrado dentro de la disciplina.*
- 2. Las habilidades humanas, referidas a las relaciones interpersonales, la comunicación y el liderazgo.*
- 3. Las habilidades conceptuales en el afrontar y manejar la incertidumbre, adoptar decisiones estratégicas de los aspectos relacionados con la Revista Judicial.*
- 4. La capacidad de liderazgo.*
- 5. La capacidad de trabajo en equipo.*
- 6. Persona dinámica y con iniciativa.*

7. *Capacidad para orientar el trabajo hacia los resultados que se esperan.*
8. *Capacidad de gestión, organización y control*
9. *Capacidad para liderar proyectos de mejora*
10. *Capacidad de negociación*
11. *Visión estratégica acorde con los lineamientos del Poder Judicial.*
12. *Capacidad analítica.*
13. *Habilidad en el empleo de los entornos virtuales.*

8. *¿Qué conocimientos técnicos se requieren para desempeñar el cargo adecuadamente?*

Conocimiento y actualización en el campo del derecho, conocimientos de computación, experiencia en educación.

3. Entrevista realizada a la Dra. Doris Arias Madrigal:

Para este trabajo fue necesario entrevistar a la Dra. Doris Arias Madrigal, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. En virtud de ello, en fecha 9 de mayo del 2017 se le realizó entrevista a la Magistrada Arias y sobre el puesto analizado indica que: ese puesto estaba adscrito a la Dirección Ejecutiva y es un puesto de medio tiempo, que cuando se jubila el ocupante de ese cargo, se manda a pedir que el puesto lo asuma la Escuela Judicial, pues se consideraba que ese era el mejor lugar y después de una investigación realizada, se determinó que efectivamente debía estar adscrito a la Escuela Judicial.

Menciona la Magistrada Arias, que con esa adscripción se le da una nueva tarea al puesto, que es la reunificación de todas las revistas, que son la Revista de la Escuela Judicial y la Revista Judicial. Señala la señora Magistrada que se determinó que había un problema con ese puesto, ya que nadie quería asumirlo por medio tiempo por la valoración que tiene el cargo, aunado a ello en principio se decía que no tenía Dedicación Exclusiva, aunado a esto, el tener que ser un Profesional en Derecho, además con un perfil profesiográfico con algunas otras características como experiencia académica, que pudiera conjuntar las dos revistas, se hizo difícil escoger una persona que pudiera estar ahí con ese perfil profesional. Sobre todo si además se le sumaban las tareas que se le estaban encomendando de realización de foros, la realización del lanzamiento de la revista, la investigación de todas las revistas del entorno para poder hacer la publicación, la unión que tenía que haber entre esa labor de quien ocupara el puesto con el Consejo Editorial y la Escuela Judicial, indica la Magistrada Arias que eran demasiadas tareas para un poco salario y que por tal razón se solicitó que se hiciera un estudio técnico, donde se valorara todo lo que la plaza iba a tener, pues la idea que se tiene es un trabajo de relanzamiento de la revista con objetivos estratégicos.

La persona que ocupe el cargo, debe de leerse todos los ensayos que se van a presentar, darle una unidad temática y establecer cómo se va a efectuar.

Para la señora Magistrada, el problema que se presenta con este cargo es que sea a medio tiempo, pues la persona que esté en él, llega con la visión de un puesto de un "ratito" como trabajo residual, lo cual considera no debe ser, pues es un trabajo principal, donde el conocimiento científico en el Poder Judicial es muy importante, pues ahí es donde se puede decir, la institución se está moviendo hacia este rumbo, esto está pasando, saber cómo se está moviendo la doctrina y cómo se está viendo a lo interno del Poder Judicial, por eso la Magistrada Arias, considera que debe ser una persona que se destaque a tiempo completo, por esto también considera que si lo que se quiere es tener una persona a tiempo residual, que lo mejor es que se elimine la revista.

Para la Magistrada Arias, la persona que ocupe el cargo debe tener apertura de pensamiento, estar de frente al conocimiento científico del derecho y las otras disciplinas relacionadas con la administración de justicia, tener iniciativa, dispuesta a utilizar la tecnología de la información, con buenas relaciones entre las universidades, organizaciones internas y externas a la institución, que pueda organizar seminarios y talleres relacionados con los artículos que se publican para darles promoción; realizar investigación a fin de determinar cómo se mueven otras revistas, que está pasando en las universidades, porque tiene que haber una conexión entre lo académico que imparten las universidades y lo que se está desarrollando desde el Poder Judicial que es la jurisprudencia.

Además, indica la Dra. Arias, que debe ser una persona de experiencia como mínimo 5 años de haber salido de una universidad, eso porque, indica que esa persona debe de revisar artículos a por ejemplo personas con 20 años de experiencia laboral, por eso quien ocupe ese puesto debe ser de experiencia ya que debe tener criterio jurídico.

Con respecto al nombre que ostenta el cargo, la Magistrada Arias, considera que debe valorarse el variar el nombre, pues si se deja como Director, puede confundirse, pues se pensaría que puede entrar en la línea gerencial y ese no es un puesto de esa línea; a pesar lo anterior, también manifiesta que la valoración del cargo debe de revisarse, pues si se va a solicitar mayor experiencia, el salario actual no sería un incentivo para alguien que quiera trabara en el puesto de la revista, si esas personas se pueden quedar trabajando ejerciendo la administración de justicia, con menos encargo y ganando más salario, por eso para la Magistrada Arias, mínimo debería quedar al nivel de un Profesional en Derecho 2 ó mejor como la categoría de un letrado que es un Profesional en Derecho 3, de tal forma que se le pueda exigir un grado de conocimiento y ejercicio profesional de algunos años y que el puesto no se convierta para esa persona un trampolín para brincar a otro puesto, con las consecuencias que conlleva nuevamente capacitar a alguien en el puesto.

También indica la Magistrada Arias, que quien ocupe el cargo pueda trabajar en equipo, tener carro y licencia de conducir, que tenga la disponibilidad de realizar lo que le indique no solo el Consejo Editorial, sino también, lo que le indique la Dirección de la Escuela Judicial y el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, pues la señora Magistrada señala que si el puesto se convierte a tiempo completo le puede sobrar tiempo para realizar otras labores, menciona que por ejemplo con el tema de las reformas que se están dando, se quiere coordinar una publicación que bien la podría coordinar ese puesto.

Además, refiere la Magistrada Arias, que en el puesto se debe tener la capacidad de escribir algunos prólogos, resúmenes ejecutivos, presentaciones de revista, dominar paquetes informáticos, hacer presentaciones en power point, realizar trámites administrativos de inscripción de la revista, de los artículos, lo relacionado con el tema de propiedad intelectual, firmar contrato con los autores en el tema de publicaciones, y coordinar lo que requiera con respecto a apoyo con las secretarias de la Escuela Judicial, entre otras cosas.

4. Sobre el puesto No. 54338 clasificado como Director de la Revista Judicial

De conformidad con el cuestionario de clasificación y valoración de puestos y entrevista realizada a la Sra. Vilma Alpízar Matamoros, ocupante del cargo, así como a información brindada por la Directora de la Escuela Judicial y entrevista realizada a la Dra. Doris Arias Monge, las tareas asignadas al puesto analizado son las siguientes:

- Planificar la gestión, organización y logística de cada número de la publicación de la revista.

- Investigar sobre temas sugeridos y proponer al Consejo Editorial el contenido de las publicaciones; así como investigar cómo se mueven otras revistas y el ámbito universitario.
- Realizar la propuesta de cada número, contenido, entrevistas entre otros al Consejo Editorial.
- Proponer autores y temas para las publicaciones.
- Plantear opciones de mejora para la revista.
- Analizar las posibilidades de crecimiento de la publicación
- Establecer un sistema de control y autoevaluación de la publicación
- Analizar los artículos recibidos y emitir opinión sobre los mismos.
- Leer y revisar los artículos que se reciben para ser publicados a fin de verificar que cumplan con los lineamientos establecidos.
- Revisar los ensayos que se van a presentar, darle una unidad temática y establecer cómo se va a efectuar.
- Comunicar las observaciones a las personas que envían los artículos y verificar que los arreglen de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Garantizar que se cumplan los plazos de publicación.
- Establecer las entrevistas y cómo se distribuirán las secciones y contenido de la revista.
- Coordinar la revisión filológica, diagramación y tiraje de la revista.
- Determinar aspectos de la portada y diagramación de la revista
- Revisar la propuesta de diagramación remitidas por el diseñador gráfico
- Coordinar con el Consejo Editorial remitiendo la propuesta de la revista a publicar para la revisión correspondiente.
- Realizar labores de promoción y divulgación de la revista
- Efectuar la presentación de la revista.
- Representar oficial y legalmente la publicación.
- Proponer acciones de estímulo a las personas autoras.
- Mantener contacto con personas funcionarias judiciales, instituciones y gremios que puedan aportar contenidos atrayentes para la publicación.
- Escribir prólogos, resúmenes ejecutivos, presentaciones de revista, entre otros.

- Realizar trámites administrativos de inscripción de la revista, de los artículos, lo relacionado con el tema de propiedad intelectual, firmar contrato con los autores en el tema de publicaciones, entre otras cosas.
- Organizar seminarios y talleres relacionados con los artículos que se publican, para darles promoción, porque tiene que haber una conexión entre lo académico que imparten las universidades y lo que se está desarrollando desde el Poder Judicial que es la jurisprudencia.
- Proponer los lineamientos y normas para la publicación de artículos.

5. Consideraciones finales

La información recopilada permite determinar que la naturaleza sustantiva del puesto no ha cambiado, sigue siendo la misma, es decir, llevar a cabo toda la gestión necesaria para la publicación de la *“Revista Judicial”*; con la nueva adscripción, lo que se buscó fue ubicarlo en una estructura organizativa acorde con la labor que ejecuta el cargo.

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que con la nueva ubicación en la Escuela Judicial, se determinó que dicho puesto debía llevar todo lo relacionado con la *“Revista Judicial”* y con la *“Revista de la Escuela Judicial”*, no obstante lo anterior, dicha fusión no implica un cambio en el accionar del cargo, mismo que se reitera siempre gira en torno de llevar a cabo el planeamiento para la edición de la *“Revista Judicial”*, publicación que actualmente engloba las revistas antes señaladas; sino que conlleva un aumento en la carga de trabajo, lo que no es un factor a tomar en cuenta desde el punto de vista para la clasificación y valoración de un cargo y más bien, es un aspecto relacionado con organización, lo cual le compete analizar a la Dirección de Planificación y sobre ese particular, es dable mencionar que de la investigación realizada se obtuvo que esa dirección rindió el informe No. 1021-PLA-2017 (informe No. 16-OI-2017)¹ mediante el cual analizó lo relacionado a convertir el puesto No. 54338, a tiempo completo, sin embargo, la Dirección de Planificación estimó necesario, dar un compás de espera para determinar la carga de trabajo real del puesto y valorar posteriormente si es necesario ampliar la jornada laboral a tiempo completo.

Además de lo expuesto, de la investigación realizada, se determina que es necesario variar el nombre de la clase angosta del cargo No. 54338, lo anterior, con el fin de que dicha nomenclatura identifique mejor la labor que lleva a cabo el puesto, aunado a ello, para que no se den malos entendidos con respecto al grupo ocupacional en el cual se ubica el cargo, pues dejarlo con el nombre de la clase angosta actual, puede generar expectativas incorrectas ya que el cargo analizado se denomina *“Director de la Revista Judicial”* y a nivel institucional los puestos denominados como Director están ubicados en el grupo ocupacional *“estrato gerencial”*, lo cual resultaría incorrecto con el puesto estudiado, pues es claro que por las labores que desempeña no forma parte de ese grupo ocupacional; por lo expuesto, se recomienda que la clase angosta se denomine *“Encargado de la Revista Judicial”*; asimismo se hace necesario actualizar la clase de puesto tal y como se indica en el anexo.

¹ Informe conocido y aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 59-17, celebrada el 20 de junio del 2017, artículo XLIV

Así mismo es necesario reclasificar el cargo tal y como se detalla:

Situación Salarial Actual			Situación Salarial Propuesta			
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Diferencia
Profesional en Derecho 2	Director de la Revista Judicial	€936.600	Encargado de la Revista Judicial	Encargado de la Revista Judicial	€936.600	€0.00

Fuente: Índice salarial correspondiente al I semestre del 2017.

Este puesto pertenece al grupo Ocupacional de: Apoyo Administrativo

Se recomienda mantener la valoración que actualmente ostenta el cargo No. 54338, por considerar que la misma compensa el nivel de complejidad y responsabilidad que el puesto demanda.

Finalmente, se aprovecha el presente informe, para eliminar del “Manual Descriptivo de Clases de Puestos” de la institución la clase denominada “*Director Revista de Jurisprudencia Constitucional*”, pues ese cargo ya no existe dentro de la estructura de puestos de la institución.

ANEXO

ENCARGADO DE LA REVISTA JUDICIAL (PERFIL COMPETENCIAL)



ENCARGADO DE LA
REVISTA JUDICIAL (PI)

”
Una vez analizado el informe SAP-221-17 y a raíz del nombramiento del nuevo presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial don William Molinari Vilchez, se acordó: poner en conocimiento del Mag Molinari Vilchez, el informe SAP-221-17 previo a que el Consejo de Personal tome alguna decisión.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO II

La Sección de Gestión de la Capacitación presenta el informe N° 352-CAP-2017 relacionado con beca Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Alcalá, el cual indica:

“En sesión del Consejo Superior N° 47-17 del 16 de mayo del 2017, artículo XCIII, se autorizó la divulgación del **Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos** organizado por la Universidad de Alcalá, acordando otorgar únicamente permiso con goce de salario y sustitución a una persona

servidora judicial que reúna el perfil requerido y que pertenezca al programa 927 (Jurisdiccional).

El día martes 01 de agosto de 2017 se le solicitó a la Universidad de Alcalá, España, informar el nombre de las personas servidoras judiciales de Costa Rica que fueros admitidas en esta oportunidad, recibiendo respuesta el miércoles 02 de agosto, en la cual se indica que recibieron únicamente la solicitud de la servidora judicial Ana Gabriela Herrera Alfaro.

A pesar de aclarar en la invitación divulgada que la actividad se dirige a personas servidoras judiciales que pertenezcan al programa 927 (Judicatura), se procedió a solicitarle a la señora Herrera confirmar el interés y remitir el visto bueno de la jefatura correspondiente, a lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

"Por este medio hago manifiesto el interés que tengo en la beca para el Master en Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá. Hago de su conocimiento que cuento con el visto bueno de la Jefatura de la Defensa Pública, sin embargo, soy conocedora que la Defensa Pública no cuenta con dinero para costear el permiso con goce y la respectiva sustitución, por eso solicito se valore por parte del Consejo de Personal y posteriormente del Consejo Superior que a pesar de que la beca está destinada para alguien de la judicatura, nadie participó de la misma, de modo que en caso que se me permitiera ser acreedora de la beca, esta situación no iría en detrimento, ni en perjuicio de ningún miembro de la judicatura, por el contrario, si no se me da la oportunidad, la beca prácticamente se perdería.

Adjunto carta de aceptación al Master."

La señora Ana Gabriela Herrera Alfaro, cédula 01-0931-0253, cuenta con la siguiente información:

Puesto en propiedad: Defensora Pública
Oficina judicial de puesto en propiedad: Defensa Pública del I Circuito Judicial de Alajuela
Puesto actual: Defensora Pública
Oficina judicial actual: Defensa Pública del I Circuito Judicial de Alajuela
Fecha propiedad como profesional: 01/01/2017
Anualidades canceladas a julio de 2017: 16
Disfrute de becas anteriores: Ninguna

De acuerdo a lo anterior, se le consultó al señor Juan Carlos Morales Jiménez, Supervisor a.i. de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, si contaban con presupuesto disponible para cubrir los beneficios de la señora Herrera, quien indicó:

"El día de ayer (3 de agosto) me reuní con José Luis Soto y Melania Soto, ambos de la Administración de la Defensa Pública y corroboramos que en el programa presupuestario 930 no se cuenta con los recursos para hacer frente a la eventual beca por la que se está postulando la compañera Gabriela Herrera, sin embargo, a efectos de confección de nómina y trámites correspondientes, le agradeceríamos que por favor se haga esta acotación y que de paso, en la medida de lo posible, se solicite al Consejo de Personal y posteriormente al Consejo Superior, que al estar el dinero debidamente presupuestado y separado en el programa 927 y al no haberse postulado ningún juez, se pueda otorgar tal beneficio a Gabriela.

En caso de que no se pudiera hacer uso del presupuesto de la partida 927, se desistiría de la gestión, ya que, reitero, la Defensa Pública no puede costear el permiso con goce de salario y sustitución por el lapso de duración del posgrado.

No omito indicar que efectivamente la compañera Gabriela Herrera Alfaro cuenta con el visto bueno de la jefatura."

Por lo anterior, se remite esta gestión para lo correspondiente. Se adjunta acuerdo del Consejo Superior e invitación divulgada."

*En virtud de que fue seleccionada la señora Defensora Pública Ana Gabriela Herrera Alfaro, para el Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Alcalá, y a pesar de contar con el visto bueno de su jefatura, revisado el programa 930 de la Defensa Pública, éste no cuenta con contenido presupuestario para poder afrontar el permiso con el goce salarial respectivo; por ende, este Consejo **acuerda**:*

- 1. No aprobar la participación solicitada.*
- 2. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que un plazo de un mes realice un replanteamiento de las becas que se van a otorgar para el año 2018 y presente el mismo al Consejo de Personal.*

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO III

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el informe RS-0476-2017 relacionado con una serie de apelaciones relacionadas con los concursos CN-02-2017 para puestos del OIJ, publicado en el mes de febrero del 2017, el cual señala:

“Para conocimiento del Consejo de Personal y fines consiguientes, me permito presentar a continuación una serie de apelaciones relacionadas con el concurso CN-02-2017, para puestos varios del Organismo de Investigación Judicial, publicado por este subproceso en el mes de febrero del presente año.

Primeramente, es importante resaltar que el citado concurso tuvo una vigencia de 15 días naturales, iniciando el 27 de febrero hasta el 10 de marzo 2017, se anunció en la página web de la Dirección de Gestión Humana donde estuvo habilitado en el sistema 24 horas, medio por el cual tienen acceso tanto concursantes internos como externos a la institución.

Ahora bien, en los cuadros se exponen los principales argumentos presentados por los y las interesadas, asimismo el análisis efectuado por el Subproceso en cuanto a la tramitación del concurso y proceso selectivo correspondiente.

CASO N° 1	
Nota remitida por el Licenciado Edgardo Ortega Sánchez, Jefe a.í. de la Subdelegación Regional de Nicoya -17 de mayo del 2017	
Servidores firmantes	Oldemar Cerdas Juárez - Rodrigo Quirós Vásquez - Greycy Castrillo Hernández - Luis Diego Arroyo Cárdenas - Lester López Olmos
ARGUMENTOS- ANÁLISIS	
<p>... <i>“las dos plazas de oficial de investigación(sic) de esta Subdelegación, propiamente la 6620 y la 99651...”</i></p> <p><i>“Que el pasado 08 de mayo del 2017, a las 15:24 horas, el jefe a.i.(sic) de este Despacho Lic. Edgardo Ortega Sánchez, recibió correo con la nómina para nombrar en propiedad en las plazas anteriormente indicadas. Siendo que en la nómina la cual consta de 176 oferentes no hay incluido ningún investigador del OIJ de Nicoya.</i></p>	<p>Una vez finalizado el periodo de inscripción del concurso, a saber el 10 de marzo de 2017, la Unidad de Reclutamiento, procedió a confeccionar la nómina N° 020-2017 y 19 proposiciones de nombramiento para cada puesto adscrito a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, de acuerdo a la relación de puestos, incluidos los puestos mencionados por los servidores de la Subdelegación.</p> <p>La nómina fue remitida al Máster Walter Espinoza Espinoza por medio del oficio RS-0153-17, el 04 de mayo de 2017.</p>
<p><i>“También de que el medio por el cual comunicaron el concurso fue por correo electrónico, quedando claro que es un medio oficial, pero el cual no está exento de fallas y lo que nos hace suponer de que el día que comunicaron el concurso el correo de OIJ de Nicoya falló, es que ninguno de los cinco investigadores perjudicados, ni la secretaria del Despacho que revisa el correo de la oficina nos percatamos del concurso.”</i></p>	<p>Tal y como lo indica la nota, el cartel de concurso se anunció por correo electrónico masivo por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas con el fin de notificar a todas las personas servidoras judiciales y promover la participación de las mismas.</p> <p>Se realizó la consulta a la señora Sugey Coto Elizondo de la oficina de Protocolo y Relaciones Publicas, quien aseguró que el correo con la información se remitió el día 27 de febrero, y que parte de las cuentas incluidas está la denominada “Todos los Empleados del Circuito Judicial de Nicoya”; aunado nos facilité el correo enviado el cual se adjunta como anexo en este documento y el cual indica que el mensaje se envió a las siguientes cuentas de correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oldemar Cerdas Juárez - Rodrigo Quiros Vasquez - Greycy Castrillo Hernandez - Luis Diego Arroyo Cárdenas - Lester Antonio Lopez Olmos - Edgardo Ortega Sánchez - Subdelegación Regional de Nicoya OIJ <p>Por otra parte, con el fin de descartar la posibilidad del error que se puede generar en los sistemas de comunicación de la Institución mediante correo electrónico, se consultó a los señores Josué Alvarado Gamboa y Heiner Aguilar Peña de la oficina regional de Tecnología Informática de Nicoya, manifestando lo siguiente:</p> <p><i>...“como lo indica don Josue(sic) Alvarado es muy difícil ser preciso si para ese día o días tuvimos problemas de correo por alguna caída del servidor o problemas de enlace con el oij ya que ellos están fuera del edificio. Lo que pude constatar es que hay funcionarios dentro del edificio central que si tienen correos recibidos en</i></p>

	<p>la fecha que usted expone. El resaltado no corresponde al original.</p> <p><i>En este momento al ser varios días de antigüedad no tengo una bitácora o recuerdo en memoria de algún problema. Lo que puedo sugerir es revisar si él envió de algún correo específico(sic) incluyeron al circuito judicial de Nicoya ya que hay muchos factores que influyen en el recibido de un correo... El resaltado no corresponde al original.</i></p>
<p><i>...“Ante esta situación solicitamos que los cinco sean incluidos en la nómina o bien se excluyan las dos plazas de esta oficina (6620 y 99651) del concurso número 02-2017...”</i></p>	<p>El concurso CN-02-2017, tenía previa aprobación por parte de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial de publicar todas las plazas incluidas en el cartel, adicionalmente se realizó de manera correcta y como lo establece el Modelo de Reclutamiento y Selección de Concurso por Atestados, de manera que en congruencia con el principio de transparencia, así como la igualdad de condiciones y oportunidades en cuanto al resto de personas que se inscribieron en tiempo y forma en el concurso, así como los argumentos expuestos, esta Sección estima que no es posible anular los puestos 6620 y 99651 de Oficial de Investigación del concurso en mención.</p>
<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que previo a la publicación del concurso, la Dirección del OIJ aprobó la inclusión de los puestos de oficial de investigación en el cartel. - Que la oficina de protocolo envió el anuncio de concurso a las cuentas de correo de todos los servidores solicitantes, asimismo a la del jefe de la subdelegación y a la cuenta de la Subdelegación oficial para notificación. - Que el Coordinador Regional de T.I. de la zona, afirma no tener reportes de errores o problemas con las cuentas de correo el día que se efectuó la comunicación, y que se corroboró que funcionarios dentro del edificio central si tuvieron correos recibidos. 	

CASO N° 2	
Oficio 144-ORB-2017 expedida por el Christían Douglas Campbell, Jefe de la Oficina Regional de Bribri.	
Servidor	Asdrúbal Mora López
ARGUMENTOS- ANÁLISIS	
<p><i>... “El día lunes 8 de mayo e los corrientes nos llegó al correo la nómina referente al concurso CN-02-2017 en donde la plaza 364052 se incluía para nombrar en propiedad. Al revisar la nómina no estaba incluido el servidor Mora López por lo cual le llamé a consultar y me indicó que no había visto el concurso CN-02-2017 y no recordaba que se inscribiera siendo que en su alegato señaló que ni la auxiliar administrativa ni esta jefatura le habían</i></p>	<p>La plaza 364052 igualmente se encontraba incluida en la nómina 20-2017 y con su respectiva proposición de nombramiento adscrita a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, de acuerdo a la relación de puestos.</p> <p>De la misma manera, se reitera que dicha nómina fue remitida al Máster Walter Espinoza Espinoza por medio del oficio RS-0153-17, el 04 de mayo de 2017.</p> <p>El subproceso de Reclutamiento, colocó el cartel de concurso en la página web de Gestión Humana, asimismo</p>

<p><i>avisado que había un concurso, lo cual en el acto se le indicó que no se compartía en razón de que el concurso se envió vía correo electrónico, medio oficial de comunicación, por parte del Departamento de Personal.”</i></p>	<p>por correo electrónico masivo de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.</p>																
<p><i>“Ante esta situación y en aras de ser justo y objetivo, cumpliendo con los mandatos legales en asocio los valores institucionales, me dispuse a llamar a las personas oferentes de la nómina N.º 020-2017, que alcanzaban 176 en total. De esta gestión encontramos situaciones como las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sí aceptaron pero les faltaba una materia para el bachillerato de la carrera requisito.</i> • <i>No tenían el tiempo servido.</i> • <i>No contaban con curso básico policial, pues no laboran en la institución.</i> • <i>No tenían la experiencia solicitada.</i> • <i>Estaban nombrados en otra oficina de Oficiales.</i> • <i>No les servía por distancia entre su domicilio y Talamanca.</i> • <i>Estaban iniciando o concluyendo estudios</i> • <i>Temas familiares.</i> • <i>En el caso de varias compañeras investigadoras estaban con niños pequeños o recién nacidos.</i> • <i>Preferían mantener los nombramientos interinos en ascenso de Oficial donde están laborando.</i> <p><i>Pese a todo lo anterior, conseguí con tres investigadores acordar que conseguirían la documentación que se necesitaba y que nos contactaríamos para poder nombrar a alguno de los en la citada plaza, sin embargo, los días lunes 15 y martes 16 de mayo llamaron indicando agradecimiento por ser tomados en cuenta, pero que por temas familiares se les imposibilitaba aceptar dicho nombramiento en Talamanca...</i></p>	<p>En atención a lo descrito por la jefatura, la Unidad de Llenado de Vacantes del Subproceso, procedió a la depuración de la nómina, con el fin de identificar a aquellas personas que cumplen con los requisitos para el cargo y posteriormente consultarles su anuencia para ser nombrados en el puesto.</p> <p>De la revisión efectuada, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <table border="1" data-bbox="727 638 1339 793"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>Cantidad personas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SIN REQUISITO</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>PROPUESTOS EN OTROS PUESTOS</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>CONSULTADOS</td> <td>109</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consecuentemente, se muestra la cantidad de personas que aceptarían un nombramiento en la zona citada:</p> <table border="1" data-bbox="727 909 1339 1098"> <thead> <tr> <th>Consultados</th> <th>Cantidad personas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO ACEPTARON</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>ACEPTARÍAN NOMBRAMIENTO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>NO LOCALIZADOS</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Siendo que a la fecha se tienen 4 personas anuentes en aceptar un nombramiento para ocupar la plaza en Bribri, no es posible excluir el 364052 puesto del concurso CN-02-2017.</p>	CONDICIÓN	Cantidad personas	SIN REQUISITO	49	PROPUESTOS EN OTROS PUESTOS	16	CONSULTADOS	109	Consultados	Cantidad personas	NO ACEPTARON	15	ACEPTARÍAN NOMBRAMIENTO	4	NO LOCALIZADOS	8
CONDICIÓN	Cantidad personas																
SIN REQUISITO	49																
PROPUESTOS EN OTROS PUESTOS	16																
CONSULTADOS	109																
Consultados	Cantidad personas																
NO ACEPTARON	15																
ACEPTARÍAN NOMBRAMIENTO	4																
NO LOCALIZADOS	8																
<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que previo a la publicación del concurso, la Dirección del OIJ aprobó la inclusión de los puestos de oficial de investigación en el cartel. 																	

- Que la oficina de protocolo envió el anuncio de concurso a las cuentas de correo de todos los servidores judiciales.
- Que de la investigación efectuada por la Unidad de Llenado de Vacantes, 4 personas están anuentes a ocupar el cargo en la zona de Bribri.

CASO N° 3	
Solicitud planteada por servidores y servidoras de la Oficina Regional de Cañas, con el visto bueno del Lic. Allen Mora Gamboa, Jefe a.í. de la Delegación Regional de Cañas.	
Servidores firmantes	Roy Milton Piña Miranda, Robert Zúñiga Berríos, Vernon Manuel Quesada Bejarano, Freddy Porras Morales, Luis Alberto Sancho Rojas, Daniela Alvarado Reynold, Wilbert Carvajal Ugalde, Luis Gerardo Sánchez Sánchez, Francis Salazar Sáenz, Mauro Torres Cervantes y Wilfredo López Sánchez.
ARGUMENTOS- ANÁLISIS	
<p><i>... “El motivo del presente es que el Consejo de Personal valore nuestro caso para que sean ellos lo(sic) que tomen la decisión final en cuanto a la plaza de Investigador 2 de esta Subdelegación, propiamente la número 112383. Lo anterior por lo que explicamos a continuación.</i></p> <p><i>Para el día 25 de mayo del año 2017, por parte de nuestro jefe Lic. Allen Mora Gamboa, nos enteramos que había llegado la terna para la plaza número 112383 de investigador 2, misma que goza desde hace varios años el compañero Vernon Manuel Quesada Bejarano en calidad de interino y quien cumple funciones de Coordinador Operativo, situación que nos llamó la atención al personal de esta oficina ya que por razones fuera de nuestro alcance, no logramos enterarnos en su momento que dicha plaza había salido a concurso de puestos varios CN-02-2017 del 27 de febrero del año 2017 al 10 de marzo de 2017.</i></p> <p><i>Las razones del porqué ninguno de los Investigadores Judiciales adscritos al OIJ de Cañas que contaban con requisito para participar en esa plaza se incluyó en ese concurso, se resume de manera muy breve y sincera. Primeramente nos causó una confusión de manera general en el personal, el hecho de que las plazas del concurso, solamente indicaran que eran de la Dirección General del OIJ, y no así a qué oficina, Delegación o Sub Delegación pertenecían, segundo, en nuestro pensar, si concursábamos en alguna de estas plazas y resultábamos elegibles, nos podían enviar a la oficina que nos</i></p>	<p>La Unidad de Reclutamiento, confecciona los carteles de concurso en estricto apego tanto a la Relación de Puestos de la Unidad de Presupuesto, así como a los requisitos establecidos en el Manual de Puestos Institucional.</p> <p>Aunado a lo anterior, en ocasiones se incluye información relevante e importante referente a los puestos, en atención al principio de transparencia e igualdad de condiciones para todas las y los oferentes participantes.</p> <p>En la sesión 40-14 del 02 de mayo del 2014, artículo XXIII, el Consejo Superior conoció el informe sobre la conveniencia institucional de trasladar los puestos de las personas que ejercen labores de investigación a la Dirección General del O.I.J., aprobando los argumentos expuestos por el licenciado Francisco Segura Montero, Director General en ese momento.</p> <p>Es así que todos los puestos de la clase de Investigador(a) 2 se publicaron tal y como corresponde como adscritos a la Dirección General del O.I.J., y además con la siguiente observación:</p> <p>“Los puestos adscritos a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, serán destacados de acuerdo a las necesidades que surjan en las distintas oficinas y localidades a nivel nacional, según acuerdo del Consejo Superior Sesión N° 40-14 del 02/05/14, Art. XXIII.”</p> <p>La plaza 112383 se encontraba incluida en la nómina 11-2017 y con su respectiva proposición de nombramiento al estar adscrita a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, de acuerdo a la relación de puestos, remitida al Máster Walter Espinoza Espinoza por medio del oficio RS-0153-17, el 04 de mayo de 2017.</p>

<p><i>admitiera según cada plaza en concurso, lo como es evidente, según pensábamos, iba a afectar nuestra estabilidad de arraigo, familiar y laboral, puesto que la gran mayoría de los investigadores, estamos a gusto en esta oficina por diferentes razones.</i></p> <p><i>Con el presente no pretendemos indicar o mentir argumentando que no recibimos el correo con el concurso en mención o indicar cualquier otra excusa que a la postre sería mentira, sino más bien sincerarnos e indicarles que todos, absolutamente todos estábamos equivocados con la forma en que según llegamos a creer, se hacían los concursos o las convocatorias para las plazas de la Dirección General, es por ello que solicitamos valoren la opción de que se incorpore a los investigadores del OIJ de Cañas que firmamos el presente a la nómina o que se postergue el nombramiento para un nuevo concurso, esto por cuanto nadie de nuestra oficina concursó para dicha plaza.”</i></p>	<p>Por otra parte, en atención a la situación descrita cabe indicar que en cartel de publicación del concurso CN-02-2017, en el punto IV del apartado “Inscripciones” se incluyó el siguiente enunciado:</p> <p style="text-align: center;"><i>“La Dirección de Gestión Humana, no recibirá solicitudes de inscripción, posterior al cierre del presente concurso, bajo ninguna circunstancia, por lo cual será responsabilidad de cada jefatura hacer de conocimiento formal a todo el personal este proceso...”</i></p> <p>Finalmente, es importante resaltar que el citado cartel de concurso, indicaba una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono, habilitado para atender consultas relacionadas a la información del cartel, el tiempo y forma de la inscripción o los puestos ofertados.</p>
<p>CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que previo a la publicación del concurso, la Dirección del OIJ aprobó la inclusión de los puestos de oficial de investigación en el cartel. - Que los puestos de Investigador(a) 2 se publicaron adscritas a la Dirección del O.I.J. como única oficina con “<i>la potestad de distribuir al personal en forma ágil y oportuna, donde las necesidades de servicio público lo demanden</i>”, tal como lo indica el acuerdo del Consejo Superior; por lo que la ubicación exacta de las plazas no es de conocimiento de la Unidad de Reclutamiento, debido a la posibilidad de rotación que presentan los puestos. - Que las personas suscritas, no se inscribieron en el concurso CN-02-2017 debido a que malinterpretaron la información dada en el cartel de publicación asumiendo que la plaza no pertenecía a la oficina en la que laboran. - Que la Unidad de Reclutamiento habilitó una extensión telefónica y una cuenta de correo electrónico para aclarar consultas relacionadas a la publicación, estas vías de comunicación se encontraban contenidas en el cartel de concurso en el párrafo, titulado “Consultas”. 	

<p>CASO N° 4</p>	
<p>Se le hace llegar a la Sección de Reclutamiento y Selección la solicitud de participación en el concurso CN-02-2017 a la señora Paola Murillo Contreras a través de correo electrónico remitido por el señor Julio César Madrigal Méndez, Jefe de la Sub Delegación Regional de Quepos y Parrita.</p>	
<p>Servidora</p>	<p>Paola Murillo Contreras</p>
<p style="text-align: center;">ARGUMENTOS- ANÁLISIS</p>	
<p><i>...”Referente al concurso 02-2017, Puestos Varios OIJ, realizado por nuestra institución, le expongo mi caso:</i></p>	<p>En concordancia con la situación descrita por la servidora, cabe indicar que en cartel de publicación del concurso CN-02-2017, en el punto IV del apartado “Inscripciones” se incluyó el siguiente enunciado:</p>

El día de ayer por un comentario echo(sic) por su persona me enteré que se había realizado un concurso para participar en un puesto en propiedad de investigador 2, y que nadie del personal de este despacho había concursado, es por esta razón que me doy a la tarea de investigar tal situación ya que siempre ha sido mi deseo de participar en dichos concursos todas vez que reuno(sic) los requisitos, para así ser tomada en cuenta en dicha plaza, siendo que me entero que dicho concurso se realizó desde el 27-02-17 hasta el 10-03-17, al conocer las fechas del concurso me percaté que en tales fechas no me encontraba laborando ya que sufrí un accidente laboral y me encontraba incapacitada desde el 27-02-17 hasta(sic) el 28-03-17, por esta razón desconocía de dicho concurso y no participé.

Por la razón antes indicada le ruego se gestione lo correspondiente ante las autoridades pertinentes, para que se me otorgue la posibilidad de concursar por dicha plaza..."

"La Dirección de Gestión Humana, no recibirá solicitudes de inscripción, posterior al cierre del presente concurso, bajo ninguna circunstancia, por lo cual será responsabilidad de cada jefatura hacer de conocimiento formal a todo el personal este proceso, incluyendo aquellas personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, giras u otros motivos)."

De manera que, el motivo por el cual se solicita incluir a la señora Murillo se debe a la incapacidad disfrutada desde el 27 de febrero al 28 de marzo del presente año, por causa de un accidente laboral, se verificó en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, que efectivamente hay un registro de incapacidad en la fecha indicada (captura de pantalla en anexos).

CONCLUSIONES:

- Que la jefatura tenía la responsabilidad de comunicar a la solicitante acerca de la apertura del concurso.
- La señora Murillo Contreras se encontraba incapacitada al momento de la vigencia del concurso y no fue notificada.

Así las cosas, para todos los casos expuestos, esta sección evidencia mediante el presente informe, que el concurso se realizó de conformidad con el procedimiento establecido en el Modelo de Reclutamiento y Selección de Concurso por Atestados, aprobado por el Consejo Superior y notificado mediante la circular N°182-13.

Que para todos los casos, los actos administrativos relacionados a la publicación y vigencia de concurso se realizaron en tiempo y forma, incluida la comunicación correspondiente a toda la población judicial, y especialmente a las Jefaturas directas de las oficinas donde se encontraban las plazas vacantes.

Análogamente, esta Sección considera importante hacer atenta instancia a la responsabilidad que tienen las jefaturas en cuanto a la comunicación de avisos, concursos y convocatorias que publica el Subproceso, de modo que no se limite o afecte la participación de los y las servidoras judiciales que aspiran a ascensos o traslados a puestos que puedan ser de su interés, lo cual genera disconformidad y mal ambiente a lo interno de las oficinas, recursos de apelación o revisión presentados por los oferentes ante distintas instancias administrativas e incluso judiciales, pues inciden directamente en las etapas de desarrollo, la fluidez del proceso y la prolongación del llenado de las vacantes.

Además, se hace hincapié en la responsabilidad que tiene cada servidor y servidora judicial de revisar su cuenta de correo electrónico oficial de la institución y para estos casos en específico, acerca de las publicaciones de concursos realizadas por la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.

Se trasladan los presentes casos para lo que a bien estime disponer el estimable Consejo."

Previo al conocimiento de este tema, se acordó: trasladar el informe RS-0476-2017 a don Walter Espinoza, Director del OIJ, para que externé su criterio al respecto.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO IV

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el informe RS-0677-17 relacionado lo solicitado por el Consejo de Personal del 25 de abril de 2017 artículo XII, sobre Metodólogo de Gestión Humana, el cual señala:

“En sesión celebrada el 25 de abril del año en curso, artículo XII, el Consejo de Personal dispuso, entre otras cosas: “...2. Que se busque un Metodólogo de Gestión Humana y que rinda un informe a la brevedad para tomar una decisión”. Lo anterior con el fin de que se revisara la estructura de la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial que actualmente se aplica como parte de los procesos selectivos para personas meritorias o interinas, sean estas servidoras judiciales o de primer ingreso a la Institución.

Al respecto nos permitimos informar:

1. En virtud de lo dispuesto y atendiendo al principio de transparencia, se solicitó la colaboración a la señora Marisol Rodríguez Barboza, especialista en métodos de enseñanza de la Escuela Judicial, a fin de que pudiera emitir su criterio técnico en relación con la estructura actual de la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, misma que aplica la Sección de Reclutamiento y Selección, como parte de sus procesos selectivos.
2. Al respecto, doña Marisol realizó una serie de recomendaciones a fin de mejorar el diseño de la prueba; sin embargo, sobre la prueba actual manifestó:

“Tal y como se encuentra planteada la prueba es comprensible, sus instrucciones son concretas e indican de forma precisa la tarea que debe realizarse. (SIC)

En lo que respecta a su estructura corresponde técnicamente con una prueba de selección única y ofrece una única opción correcta. Por lo tanto, esta no incide en un resultado desfavorable para una persona evaluada”.

Así las cosas y en virtud del criterio externado por la especialista, la Sección de Reclutamiento y Selección considera que, con respecto a lo argumentado por las personas sobre el planteamiento de la prueba, se concluye que el oferente no lleva razón toda vez que queda demostrado que el diseño o esbozo de los ítems no tiene incidencia sobre el resultado de la misma sino que éste se deriva más bien de la preparación, conocimiento y responsabilidad del oferente. Por lo tanto, debe mantenerse el resultado de la prueba que en su momento se comunicó a las personas por cuanto es lo que técnicamente corresponde.

No obstante, se remite el siguiente informe al Consejo de Personal para lo que estime a bien disponer sobre lo solicitado en sesión celebrada el 25 de abril del año en curso, artículo XII y otros casos de índole similar que se encuentran sujetos a dicho criterio para su resolución.”

Se acordó: aprobar el informe presentado por la Escuela Judicial y el informe RS-0677-17; por ende, las personas que han apelado situaciones similares como ha sido el caso de Kenneth Castro Molina, María José Hernández Fallas y Carlos Mauricio Díaz Rojas, deben continuar con el procedimiento ya establecido, en el sentido de que ya no pueden ser nombradas en el Poder Judicial; sin embargo se debe respetar los nombramientos ya realizados hasta que éstos finalicen su plazo, esto en armonía con lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 95-15 celebrada el 27 de octubre de 2015 artículo LXX.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO V

La Dirección de Planificación presenta el oficio N° 1189-PLA-2017 relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en el artículo III de la sesión del Consejo de Personal N° 14-17 celebrada el 13 de junio de 2017 sobre elaboración de “un estudio de organización en relación con el traslado de las plazas, funciones y tareas que tendrá la Sala Primera producto de la Reforma Procesal Civil”, el cual indica:

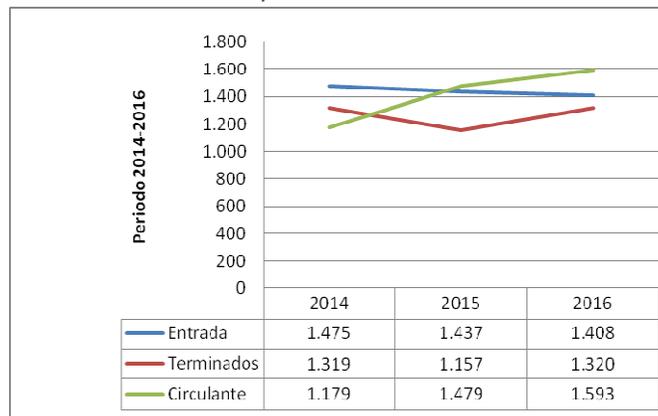
“En atención al oficio CP-081-2017, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 13 de junio de 2017, artículo III, le remito el informe 128-MI-2017 de hoy, suscrito por la Inga. Lucía Zeledón Quirós, Jefe a.i del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el Impacto de la Ley 9342 “Código Procesal Civil” asociado a la clasificación y valoración del puesto número 15751 de Técnico Supernumerario a Profesional en Derecho 3B de la Sala Primera.

Dirección de Planificación		Fecha:	13/07/2017
Subproceso:	Modernización Institucional	# Informe:	128-MI-2017
Temática:	<i>Impacto de la Ley 9342 “Código Procesal Civil” asociado a la clasificación y valoración del puesto número 15751 de Técnico Supernumerario a Profesional en Derecho 3B de la Sala Primera.</i>		
Para:	<i>Consejo de Personal, Dirección de Gestión Humana</i>		
Copia(s):	<i>Sala Primera, Comisión de la Jurisdicción Civil, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.</i>		
Oficios y Referencias:	<i>Con este informe se contesta la referencia interna 980-17 y el oficio del Consejo de Personal CP-081-2017.</i>		

I. Antecedentes	<p>1.1. El nuevo Código Procesal Civil, Ley 9342, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance N° 54 de fecha viernes 8 de Abril del 2016, entrando en vigencia 30 meses después de su publicación, es decir, el 8 de Octubre del 2018.</p> <p>1.2. La Ley 9342 prevé una reestructuración a nivel organizacional del Poder Judicial, provocado principalmente a partir de la reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellos el 95, 95 Bis y 105, ya que el Código establece nuevas instancias para el conocimiento de la Materia Civil y su competencia (Tribunales de Apelación Civil, Tribunales Colegiados de Primera Instancia y Juzgados Civiles Especializados).</p> <p>1.3. Mediante correo electrónico del 22 de Junio del 2017, se recibe el oficio de la Dirección de Gestión Humana CP-081-2017 que transcribe el artículo III de la sesión del Consejo de Personal N° 14-17 celebrada el 13 de junio de 2017, el cual literalmente dice:</p> <p style="text-align: center;"><i>“La Sección Análisis de Puestos presenta el informe SAP-192-2017 relacionado con el análisis de clasificación y valoración del puesto N° 15751 Técnico Supernumerario del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para ser trasladado a la Sala Primera (...) Se acordó: previo a tomar un acuerdo al respecto, solicitar a la Dirección de Planificación que elabore un estudio de organización en relación con el traslado de las plazas, funciones y tareas que tendrá la Sala Primera producto de la Reforma Procesal Civil. Se declara acuerdo</i></p>
------------------------	--

	<p><i>firme”.</i></p>
<p>II. Justificación</p>	<p>2.1. La Dirección de Gestión Humana mediante oficio CP-081-2017 con fecha 15 de Junio de 2017, remite a la Dirección de Planificación la solicitud de estudio de organización en relación con el traslado de las plazas, funciones y tareas que tendrá la Sala Primera producto de la Reforma Procesal Civil.</p>
<p>III. Información Relevante</p>	<p>3.1. Con el fin de dar respuesta a la consulta planteada por la Dirección de Gestión Humana, se analiza el informe 24-PLA-PI-2017, a partir del cual se recomienda la reestructuración en las instancias competentes en materia civil, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9342, en Octubre 2018.</p> <p>3.2. Se analiza el impacto, de acuerdo al modelo de estructura organizacional propuesto para las oficinas judiciales, detallado en el informe 24-PLA-MI-2017, específicamente el apartado “3.4.2. Sala Primera y Segunda de la Corte Suprema de Justicia” del referido informe cita textualmente:</p> <p>“... En lo que respecta a la principal modificación que va a sufrir la Sala Primera en cuanto a competencias será respecto al ingreso en apelación de las sentencias dictadas por los 12 Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a lo largo del país. Se espera en razón de lo anterior, un cambio en el movimiento de asuntos entrados en esta instancia, sin embargo, no es un dato que se pueda proyectar en este momento, en virtud de que la figura de estos Tribunales Colegiados no existe en la actualidad, representan una estructura totalmente nueva para el Poder Judicial.</p> <p>Adicional a lo anterior, resulta importante mencionar que la Ley 9342 (Nuevo Código Procesal Civil) plantea una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 55 inciso 6, a partir de su entrada en vigencia, de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><i>“La Sala Segunda conocerá del auxilio judicial internacional y del reconocimiento y eficacia de sentencias y laudos extranjeros en materia laboral, familia, sucesoria y concursal, con la salvedad de lo que corresponda conocer a otras salas de la Corte”</i></p> <p>Al analizar el comportamiento estadístico del 2016, el 97% del circulante existente en la Sala Primera corresponde a asuntos relacionados con familia, es decir serán competencia de la Sala Segunda, no obstante el circulante existente al 8 de Octubre de 2018 será resuelto por la Sala Primera hasta lograr su finalización.</p> <p>Es importante mencionar que se efectúa unos análisis estadísticos de la entrada, fenecidos y circulantes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia como se muestra en el siguiente gráfico:</p>

Gráfico 1
Movimiento de casos entrados, terminados y circulante en la Sala Primera, periodo 2014-2016



Fuente: Elaboración propia.

Considerando el incremento que se proyecta en la entrada de asuntos, producto de los planes de trabajo de descongestión del fallo civil desde mayo 2016 (oficio 694-PLA-2017²) y 2017, y que debe mantenerse por 2018, tanto en primera como en segunda instancia civil, a efectos de garantizar la exitosa entrada en vigencia de la reforma y de los cambios que se dan principalmente por un sistema de audiencias, se hace necesaria la creación de una plaza adicional de Profesional en Derecho 3 B.

En lo que respecta al circulante de esta Sala, es fundamental analizar las medidas a lo interno que permita la reducción de los 1593 expedientes que mantienen actualmente en dicha condición, de previo a la entrada en vigencia de la Reforma. ...”

3.3. Como bien se indica además en el informe 34-PLA-EV-2017 **“Impacto organizacional y presupuestario para el Poder Judicial en caso de aprobarse el proyecto de ley denominado Código Procesal de Familia”**, la Sala Primera, de conformidad con la reforma al artículo 54 de la ley Orgánica del Poder Judicial, mantiene el conocimiento en los asuntos de Auxilio Internacional en materias Civil y Comercial.

“Artículo 54.- La Sala Primera conocerá:

- 1) De los recursos de casación y revisión que procedan, conforme a la ley, en los procesos ordinarios, en las materias civil y comercial, con salvedad de los asuntos referentes al derecho de familia y a procesos universales.

[...]

- 7) Del auxilio judicial internacional y del reconocimiento y eficacia de sentencias y laudos extranjeros en materia civil y comercial, con la salvedad de lo que corresponda conocer a las otras salas de la Corte.”

² Acuerdo del Consejo Superior, 46-16 del 10 de Mayo 2016, artículo LII.

3.4. La Ley 9342, en resumen³, replantea una restructuración de los órganos jurisdiccionales, con efecto en las funciones de las Salas; Primera, Segunda y Tercera de la Corte Suprema de Justicia, así como para la Corte Plena:

Sala Primera: le corresponde conocer, a partir de la entrada en vigencia de esta normativa, lo siguiente:

- *Recurso de Casación: las sentencias dictadas por los Tribunales Colegiados de Instancia en materia Civil y Comercial (salvo las materias de conocimiento de la Sala Segunda) tendrán recurso de casación, así como la Casación en Interés de la Ley en estas materias (artículo 54 LOPJ; 69.1 Y 71.1 CPC). Cabe señalar que los Tribunales Colegiados de Instancia solo conocerán los procesos ordinarios de mayor cuantía o de cuantía inestimable. Una vez radicados en ellos, cualquier modificación de la cuantía no provocará su incompetencia y, por ende, aunque al dictar la sentencia el monto del proceso fuere inferior al monto determinado para la mayor cuantía, siempre tendrán recurso de casación. De ello deriva que cualquier modificación que se haga de la cuantía, no afecta a los procesos ya radicado en esos tribunales colegiados y cualquier efecto respecto de la competencia de la Sala solo tendrá relevancia para los asuntos nuevos a futuro. Debe señalarse, además, que se elimina el recurso de casación en ejecución de sentencia (67.5 CPC), así como la casación en excepciones procesales que pongan fin al proceso. Resulta previsible que al eliminarse el recurso de apelación de las sentencias de ordinarios de mayor cuantía o inestimables, se produzca un aumento significativo en la presentación de recursos ante la Sala, tal y como sucedió en materia contencioso administrativa cuando se promulgó el CPCA y también un incremento relevante en recursos admitidos, pues el diseño del nuevo Código es mucho más abierto en cuanto a requisitos formales y causales admisibles.*
- *Demanda de revisión: en las materias antes indicadas, le corresponderá a la Sala conocer de las demandas de revisión establecidas contra resoluciones que produzcan cosa juzgada material, sin importar la cuantía (72.1 CPC). En el nuevo Código se trata de una verdadera demanda que pudiera requerir incluso la celebración de audiencias de prueba.*
- *Cooperación Internacional. En este tema se ve reducida la competencia de la Sala Primera, pues solo deberá conocer los trámites de exequátur, cartas rogatorias y cooperación internacional en las materias Civil, Comercial, Agraria y Contencioso administrativa. Ya no le corresponderá atender esos trámites en asuntos penales, laborales, familiares, concursales o sucesorios (54.7; 55.6 y 56.5, de la LOPJ). Corresponderá a la Corte Plena determinar si los asuntos pendientes de resolver a la entrada en vigencia de la nueva normativa, cuya competencia asumirán las Salas Segunda y Tercera, deberán ser remitidas a éstas o continuarán radicados en la Sala Primera.*

3.5. A mayo de 2017, el circulante de la Sala Primera fue de 1494 asuntos, lo que muestra una reducción de 99 casos con respecto al circulante al finalizar el

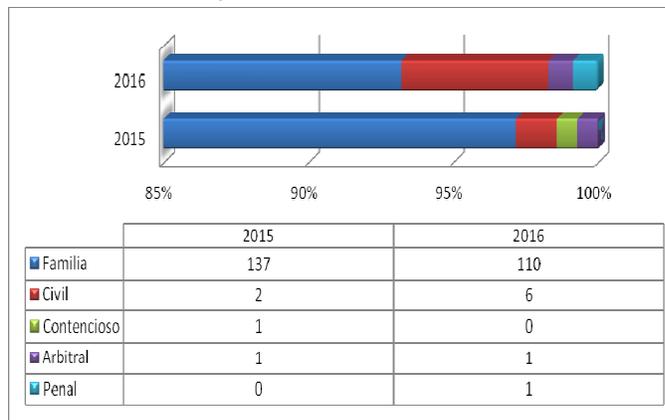
³ Información proporcionada por el Dr. José Rodolfo León Díaz, redactor de la Ley 9342 e integrante de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

2016. Se mantiene hasta la fecha los planes de trabajo en reducción de circulante en la primera instancia en materia civil donde en 2016, entre los meses de junio a diciembre se fallaron 231 expedientes.

3.5.1. La entrada en asuntos de Auxilio Internacional es en promedio 130 asuntos al año como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 2

Entrada de asuntos de auxilio internacional, por materia, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, 2015-2016



Fuente: Elaboración propia.

Para el 2015 la entrada fue de 141 asuntos y en 2016 de 118. Mantienen a mayo del 2017 un circulante en este tipo de asuntos de 383 asuntos. Además 61 asuntos denominados “cartas rogatorias”.

3.6. A partir del análisis efectuado, el informe 34-PLA-EV-2017 recomienda además:

“Con respecto al trámite de los exequátur y cartas rogatorias, se recomienda para la Sala Primera mantener el equipo de trabajo existente (1 Técnica de Sala de la Corte, 1 Técnico Judicial 3 y 1 Técnico Supernumerario), para que atienda todos los asuntos de esa naturaleza ingresados con anterioridad a la entrada en vigencia del CPC, así como aquellos procesos nuevos a partir del 8 de octubre del 2018, en las materias Civil y Contencioso Administrativa; además deberá apoyar en estas últimas materias a medida que disminuya el circulante de exequátur y cartas rogatorias.”

Esta recomendación fue avalada por el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga en su condición de Presidente de la Sala Primera.

IV. Elementos Conclusivos

4.1. En virtud de la entrada en vigencia de la Ley 9342 “Código Procesal Civil” se vislumbra un incremento en la entrada de la Sala Primera por:

- Planes de trabajo desarrollados desde junio 2016 y hasta la actualidad para reducción de fallo en materia civil en los Juzgados de Primera Instancia a nivel nacional, previo a la entrada en vigencia de

	<p><i>la nueva normativa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Esta Sala será la segunda y última instancia en las apelaciones de las sentencias dictadas en procesos ordinarios de mayor cuantía a nivel nacional por los 12 Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia a partir de su creación el 8 de Octubre de 2018.</i> • <i>El nuevo proceso civil propone un modelo con el principio de concentración de actos, por audiencias y se espera un proceso civil más célere, lo que incidirá en los plazos y en la carga de trabajo de la Sala Primera.</i> <p><i>4.2. La Sala Primera, de conformidad con la reforma al artículo 54 de la ley Orgánica del Poder Judicial, mantiene el conocimiento en los asuntos de auxilio internacional en materias Civil y Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>“Artículo 54.- La Sala Primera conocerá:</i></p> <p><i>2) De los recursos de casación y revisión que procedan, conforme a la ley, en los procesos ordinarios, en las materias civil y comercial, con salvedad de los asuntos referentes al derecho de familia y a procesos universales.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>8) Del auxilio judicial internacional y del reconocimiento y eficacia de sentencias y laudos extranjeros en materia civil y comercial, con la salvedad de lo que corresponda conocer a las otras salas de la Corte.”</i></p> <p><i>4.3. Pese a que la Sala Primera deja de ser competente a partir del 8 de Octubre del 2017, para conocer los asuntos de auxilio internacional en materia de Trabajo y Familia, de conformidad con la reforma al artículo 55 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, si debe finalizar los expedientes que mantenga hasta esa fecha en su circulante.</i></p> <p><i>4.4. En virtud del circulante existente, es necesario mantener un equipo para el conocimiento de los asuntos de Auxilio Internacional en materias Civil y Comercial así como el circulante existente en materia de Trabajo y Familia al 8 de Octubre del 2018 en materias de Trabajo y Familia.</i></p> <p><i>4.5. Es necesario reforzar la estructura de la Sala Primera, de manera que permita reducir su circulante actual (1494 casos) de previo a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil y mantener el equipo actual de trámite para los asuntos de auxilio internacional hasta su finalización.</i></p>
<p>V. Recomendaciones</p>	<p><i>5.1. De acuerdo al análisis efectuado, se prevé un incremento en la carga de trabajo de la Sala Primera con ocasión de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil; sin embargo, la Dirección de Planificación, mantiene el criterio emitido en el informe 24-PLA-MI-2017 aprobado por Corte Plena en sesión de 31 de mayo de 2017, de que es necesario, por ahora, solo otorgar personal para reducción de circulante previo a la entrada en vigencia de la Ley</i></p>

	<i>(Profesional en derecho 3B) y la asignación de plazas de manera permanente, tendrá que ser evaluado posterior a que se materialice el incremento proyectado.</i>
Realizado por:	<i>Lic. Raúl Camacho Mora y Licda. Melissa Durán Gamboa, Profesionales 2</i>
Aprobado por:	<i>Inga. Lucía Zeledón Quirós, Jefe a.i. Subproceso de Modernización Institucional</i>
Visto bueno:	<i>Lic. Minor Alvarado Chaves, Jefe a.i. Proceso de Ejecución de las Operaciones</i>

Se acordó: tener por recibido el informe de la Dirección de Planificación. Durante la sesión se solicitó vía telefónica aclaración a la Licda. Nacira Valverde Bermúdez y ella indicó que debe entenderse la recomendación del informe en el sentido de que la plaza de Técnico Supernumerario asignada a la Sala Primera si debe ser reasignada según corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VI

La Unidad de Componentes Salariales muestra el informe N° 2620-UCS-AS-2017 sobre grado académico presentado por el señor Miguel Chavarría Castro, el cual indica:

*“Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos informarle que el pasado 31 de mayo, el licenciado **Miguel Ángel Chavarría Castro**, quien actualmente ocupa interinamente el cargo de **Profesional Administrativo 1** en la **Unidad de Pagos Salariales de esta Dirección**, presenta a la Unidad de Componentes Salariales el **grado académico de Licenciatura en Derecho**, otorgado por la Universidad de Cristiana del Sur, para efectos de que se le reconozca como una licenciatura adicional para el régimen de Carrera Profesional. Anteriormente se le reconocieron el **Bachillerato en Administración y la Licenciatura en Dirección Empresarial con énfasis en Recursos Humanos**. Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:*

- ✓ La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los*

profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

- ✓ De acuerdo con la normativa vigente ⁽⁴⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

- ✓ La Clase de Profesional Administrativo 1 tiene como naturaleza la ejecución de labores profesionales de alguna complejidad y variedad relacionadas con el campo administrativo.

Parte de sus funciones son:

- ✓ Ejecutar labores profesionales en el campo de su especialidad.
- ✓ Redactar informes, proyectos, normas, procedimientos y otros documentos que surjan como consecuencia de las actividades que realiza, presentando las recomendaciones y observaciones pertinentes.
- ✓ Atender y resolver consultas relacionadas con su área de actividad.

Su responsabilidad es:

- ✓ Es responsable por la calidad y precisión de los resultados y por la exactitud de los procesos y la información que suministra. Le puede corresponder integrar grupos de trabajo interdisciplinarios y coordinar trabajo con otras personas.

Los requisitos que se requieren son:

- ✓ Bachillerato universitario en una de las disciplinas académicas de la Administración.
- ✓ Incorporación al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional.

⁴ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

De acuerdo con la normativa vigente (*Artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial*), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

Tal fue el caso, cuando el Consejo de Personal en sesión No. 014 del 13 de junio del 2002, artículo IV, aprueba reconocer a cuatro profesionales en el área de Administración la licenciatura adicional en Derecho, dado que para efectos de las labores que técnicamente deben desempeñar en el Poder Judicial, el conocimiento de esta disciplina viene a ser de utilidad, permitiendo ampliar el alcance de su criterio.

Otro ejemplo de esto, es el reconocimiento de la licenciatura adicional en Derecho a los profesionales en Administración Karla María Infante Blanco, Profesional Administrativo 2 en la Sección de Administración de la Carrera Judicial de esta Dirección, y Allen Maurilio Argüello Coto, Profesional Administrativo 2 en la Sección de Análisis de Puestos de esta Dirección, pero reubicados en Gestión del Desempeño. Estos reconocimientos fueron aprobados en la sesión del Consejo de Personal N° 29-2016 celebrada el 17 de noviembre de 2016.

Es importante señalar que la carrera de derecho, es el conjunto de principios que regulan de manera sistemática las relaciones sociales, con la finalidad de que se desarrollen de forma justa y armónica. El derecho es transversal a muchas disciplinas, profesiones, y en particular con las que tienen que ver con administración, administración de personas, economía, contabilidad, etc.

La Dirección de Gestión Humana, además de ser el ente que aplica diferentes extremos laborales a los trabajadores de este Poder, es garante del cumplimiento de los derechos laborales consagrados en la Constitución Política y Código Laboral, así como las diferentes normas que existen en relación al trabajo. Adicionalmente, tiene el deber de aplicar lo correspondiente a derecho administrativo, en la determinación de procedimientos, mecanismos y políticas a fin de desarrollar la administración de personas de forma eficiente y eficaz, por lo que contar con profesionales en administración y que cuenten con una segunda carrera en derecho, permite que los procesos en los que ellos participan, se realicen desde las dos ópticas, fortaleciendo con sus aportes la gestión de las personas.

Por otro lado, a partir de la conformación de la Dirección Jurídica, el profesional en derecho que estaba asignado a la Dirección de Gestión Humana, fue trasladado a la nueva Dirección, si bien es cierto, las necesidades que se presentan en Gestión Humana en algunos casos, donde se debe de resolver bajo

un informe, son resueltas por esa oficina, contar con personas con la formación en derecho, permite que cuando se presenten situaciones donde surjan dudas sobre la legalidad de una acción o aclaración de la misma, estos profesionales colaboren en la solución, sin que tenga que mediar un estudio formal por la Dirección Jurídica.

De todo lo expuesto, es de relevancia señalar que si bien el objetivo primordial del otorgamiento sobre el plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que, el reconocimiento de todo beneficio salarial compromete las finanzas públicas, mismas que se encuentran sujetas al principio de legalidad presupuestaria, razón por la que el otorgamiento o reajuste de la Carrera Profesional no puede ser nunca un acto de otorgamiento indiscriminado, obligando a realizar un análisis más detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 5 puntos de carrera profesional al señor Chavarría Castro, por el grado adicional de Licenciatura en Derecho, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento en el puesto de Profesional Administrativo 1 de la Unidad de Pagos Salariales de esta Dirección.

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N° 2620-UCS-AS-2017.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VII

La Unidad de Componentes Salariales muestra el informe N° 2630-UCS-AS-2017 sobre grado académico presentado por la señora Laura Patricia Chaves Lavagni, el cual indica:

Informe de Carrera Profesional por Grado Académico

Referencia: N° 8061-2017

INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA:

Nombre:	Laura Patricia Chaves Lavagni
N° Cédula:	01-0808-0226
Puesto:	Secretaria de Sala
Oficina:	Sala Tercera
Condición Laboral:	Propietaria
Títulos reconocidos:	Licenciatura en Derecho de la UACA del 07/12/2000.
Incorporación al Colegio	Colegio de Abogados de Costa Rica el 13/08/1996.
Gestión:	Modificación al reconocimiento de: Maestría en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas de la Universidad de Costa Rica del 19 de abril de 2002, aprobado en el artículo V de la sesión del Consejo de Personal N° 25-14 del 18 de diciembre de 2014.

1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, el expediente personal del servidor en el Sistema Visión 2020, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica SICE, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las actas del Consejo de Personal.

Tomando en consideración los puestos en los que se nombra a esta servidora, la naturaleza de estos según el Manual Descriptivo de Puestos vigente y salvo mejor criterio, convendría modificar el acuerdo mencionado y reconocer los 20 puntos de carrera profesional a la señora Chaves Lavagni, por el grado de maestría en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas, tanto para su puesto en propiedad como Secretaria de Sala como para los puestos de Integrante del Consejo Superior y Director General 1, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento."

***Se acordó:** aprobar en todos sus extremos el informe N° 2630-UCS-AS-2017.*

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VIII

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe N°2670-UCS-AS-2017 estudio Integral de Carrera Profesional, indica:

N°2670-UCS-AS-2016
21 de julio de 2017



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Unidad de Componentes Salariales
Informe Integral de Carrera Profesional

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de servidor	Colegio Profesional	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
9912-2017	27/06/2017	JUAN MANUEL PEREZ RAMIREZ	04-1181-03F1	OFICIAL DE INVESTIGACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL	Licenciatura en Criminología de la Universidad Libre de Costa Rica. 21/04/2008	Inscrito al Colegio de Profesionales en Criminología el 23/06/2013.	* Bachiller universitario en Ciencias Criminológicas, Criminología y Derecho. * Inscrito al Colegio Profesional respectivo.	* Licenciatura en Derecho de la Universidad Costarricense del Sur. 08/10/2012. * Inscrito al Colegio de Abogados de Costa Rica el 23/10/2014	27/06/2017	5

Consideraciones importantes:

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, el expediente personal del servidor en el Sistema Visión 2020, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica SICE, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las actas del Consejo de Personal.

Conclusiones y Recomendaciones:

Fuero las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, conviene reconocer a este servidor el grado académico que se detalla en este informe, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita el reconocimiento le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento a la hora de ejecutar sus labores en el puesto que desempeña en el Poder Judicial.

Lidia Marleen Siles Mata
Jefe a.i. Administración Salarial

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Subdirectora a.i. de Gestión Humana

Revisado por: MBA. Adriana Steller Hernández
Elaborado por: Mijón Tong-Mercado
CC: Archivo/miba



Informe
2670-UCS-AS-2017.xl

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N° 2670-UCS-AS-2017.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO IX

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial presenta el oficio N° 173-DG-17 relacionado con participación en el “Curso de Formación Superior para la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía” en Avila, España del 05 de setiembre de 2017 al 09 de junio de 2018, el cual indica:

“El Ministerio del Interior de la La Embajada de la España, cursa invitación para que un funcionario, participe en el “Curso de Formación Superior para la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía” que tendrá lugar en Avila, España del 05 de septiembre de 2017 al 09 de junio de 2018.

Con relación al oficio 2145-14 de la sesión 14-14 del 18 de febrero de 2014, artículo XXXVIII, donde nos exige a partir del 01 de julio del 2014 cumplir con una serie de requisitos para escoger a nuestro personal a capacitarse, por lo que se detalla el trámite que se realizó para la selección del funcionario a participar en dicho curso:

1. Se envió correo electrónico de forma masiva a todas las Jefaturas de este Organismo, (solicitando la postulación de un funcionario, además se les indico que todas las jefaturas serían tomadas en cuenta), con toda la información del curso, requisitos y fecha límite para enviar los documentos que solicitaba el ente anfitrión al correo msalasgo@poder-judicial.go.cr.
2. Una vez obtenida la lista de los funcionarios postulantes (55 ofertaron) el Director General de este Organismo, procedió a llamar a cada uno de las jefaturas para solicitar referencias de cada uno de los oferentes.
3. Con las referencias obtenidas, se procede a seleccionar al funcionario Allen Mora Gamboa, Jefe de la Subdelegación Regional de Cañas.

Dado lo anterior y en virtud de la importancia de este tipo de convocatorias para la labor que realiza este Organismo, se solicita el permiso respectivo y sustitución del funcionario Mora Gamboa ya que por lo complejo de las funciones que se manejan en la Subdelegación Regional de Cañas, es necesaria la firma de la Jefatura que avala dichos trámites.

Por lo tanto, solicito se proceda a través de su persona, extender la nota para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que se tramite el pasaporte oficial respectivo y visa americana tomando en consideración un día antes y uno después de las fechas supra indicadas.

Tal actividad no tiene costo alguno para la institución, por cuanto los gastos serán cubiertos por la entidad anfitriona.”

Revisado el procedimiento y la tramitación realizada por el señor Director del Organismo de Investigación Judicial, se acuerda: aprobar la escogencia del señor Allen Mora Gamboa, Jefe de la Subdelegación Regional de Cañas para que participe en el “Curso de Formación Superior para la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía”, a efectuarse en Ávila-España del 05 de setiembre de 2017 al 09 de junio de 2018, requiriéndose únicamente el permiso con goce de salario y sustitución, esto por cuanto como lo indica la solicitud analizada, la entidad anfitriona cubrirá los demás gastos.

Se declara acuerdo firme.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Dr. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. José Luis Bermúdez Obando
Secretario a.í.